

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

2639 *Sentencia de 28 de enero de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1/196/2017, interpuesto por Eléctrica Vaquer, SA, contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/196/2017, interpuesto por Eléctrica Vaquer, S.A., contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 196/2017 interpuesto en representación de la entidad Eléctrica Vaquer, S.A. contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, con los siguientes pronunciamientos:

Primero.

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2017 interpuesto en representación procesal de la entidad mercantil Eléctrica Vaquer, S.A., contra la resolución del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de 23 de marzo de 2018 que estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, con el siguiente pronunciamiento:

1. Se declara la nulidad de la Orden IET/980/2016, en lo relativo a la determinación del valor IBATfiabilidad asignado a la entidad mercantil Eléctrica Vaquer, S.A., ordenándose a la Administración demandada que recalcule el parámetro retributivo IBATfiabilidad sin excluir los elementos de fiabilidad en los términos expuestos.

Segundo.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso contencioso-administrativo.

Así se acuerda y firma. Eduardo Espín Templado.–José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.–Eduardo Calvo Rojas.–María Isabel Perelló Doménech.–Diego Córdoba Castroverde.–Ángel Ramón Arozamena Laso.–Fernando Román García.